Informe Secretarial. - Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral **No. 2016-0392,** informándole que han fenecido los términos otorgados en auto anterior, adicionalmente, obra escrito del Abogado Iván Darío Gómez Hernández. **Sírvase proveer.**

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso aprobar la *actualización de la liquidación del crédito* presentada por la parte ejecutante, como quiera que la misma no fue objetada en el término legal establecido, sin embargo, evidencia el Despacho que presenta inexactitudes, atendiendo las condenas objeto de ejecución y la anterior liquidación de crédito.

Precisado lo anterior, procede el Despacho a realizar las operaciones matemáticas correspondientes, y una vez efectuadas se constata que los valores que se encuentran pendiente de pago corresponden a los siguientes:

Tabla resumen de la liquidación	
Capital adeudado	$ 220.000.000
Valor de los intereses moratorios a tasa máxima al 07/12/2022	$ 366.180.863,54
Valor total adeudado al 07/12/2022	**$ 586.180.864**

Destacándose que la actualización del crédito, se efectúo hasta el día 7 de diciembre de 2022, fecha en la cual se materializó la conversión de los títulos judiciales a disposición de este Despacho, según emisión del Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (*Ve anexo No. 19 Exp. Digital*)

Precisado lo anterior, se procederá a modificar la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, y en consecuencia se aprobará la liquidación realizada por el Despacho, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($586.180.864,00).**

De otro lado, se observa que la incidentada señora *Mónica González Silva*, no se pronunció durante el traslado otorgado en auto anterior, en consecuencia se fija fecha para el día **lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM),** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia especial de Regulación de Honorarios, la cual se realizara de manera **PRESENCIAL** en las instalaciones del Despacho; ***ha de precisarse que a esta diligencia deben comparecer todos los sujetos procesales que intervienen en este asunto.***

Finalmente, se observa que en el anexo 47 del expediente digital, milita escrito del Abogado *Iván Darío Gómez Hernández,* mediante el cual solicita una serie de aclaraciones y peticiones respecto de la providencia proferida el 22 de noviembre de 2023.

Sobre el particular, este Despacho debe indicarle como primera medida que, las decisiones que se han tomado dentro del presente asunto se han proferido en derecho, concediendo en cada una los términos legales para que sean controvertidas y observa el Despacho, que no han sido objeto de recursos o solicitudes de aclaración o corrección, sin embargo, en la audiencia especial de Regulación de Honorarios, el Despacho concederá una oportunidad para absolver dudas, sin que por ello se suponga que se puedan revivir términos precluídos u oportunidades perdidas, *adicionalmente, en dicha diligencia también se resolverá lo atinente a la entrega de los dineros que constan en depósitos judiciales a órdenes de este proceso.*

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 19/12/2023

Por ESTADO **N° 141** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario